

Hoy diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el trámite procesal se suspendió hasta el pasado 9 de septiembre del presente año, para lo que estime pertinente.

OLGA ALBAÑIL REYES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2015-00129-01
CLASE PROCESO:	SUCESORIO
DEMANDANTES:	MARIA RESURRECCIÓN TORRES DE ROMERO Y O.
APODERADO:	Dr. LUIS ALFREDO AMAYA CHACÓN Y O.
ASUNTO:	REANUDA, FECHA AUDIENCIAS
CAUSANTE:	CRISANTO ROMERO.

Noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2.022).

Cuando ingresó el expediente al Despacho; esta juzgadora contaba con incapacidad médica hasta el 12 de octubre hogaño; adicionalmente el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja me concede licencia por incapacidad médica del 13 al 20 del mismo mes y año.

Por Resolución N° 045 del 13 de octubre del presente año, la referida Corporación designa al Dr. José Rodrigo Romero Amaya, como Juez en encargo de éste estrado judicial por el término de mi incapacidad médica, servidor judicial que se declaró impedido como secretario para conocer el presente asunto y durante los días 24 a 26 de octubre del presente año, nuevamente esta funcionaria judicial padeció incapacidad médica, razón por la cual es que hasta la presente fecha se entra a resolver lo pertinente.

Con la aclaración expuesta, se procede a reanudar la presente actuación suspendida hasta el 9 de septiembre del presente año por solicitud que hicieren conjuntamente los apoderados de los interesados en la causa mortuoria en audiencia celebrada el 11 de marzo del año en curso.

No habiendo solicitud de parte por resolver, se fija el día jueves nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las dos (2:00 p.m.) de la tarde, para dar continuidad a la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en los términos y condiciones expuestos en proveído del doce (12) de enero del presente año, misma que se realizará a través de la plataforma digital Lifesize, debidamente autorizada por el CENDOJ.

Comuníquese esta determinación a cada uno de los apoderados, quienes por su conducto deberán citar a sus poderdantes en obediencia a los postulados del artículo 78, numeral 11 del C.G.P; debiendo acreditar lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 044 (Bis) FIJADO HOY 04-11-2.022 A LAS 8:00 A.M.

OLGA ALBAÑIL REYES
SECRETARIA AD HOC

J01U. E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0266b4c5f82f45ccb8a944005eebde8e23d9ffdf5532043a1f4180629eb7ca**

Documento generado en 03/11/2022 02:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>